



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
RECTORADO
RESOLUCIÓN RECTORAL N° 171-R-UNICA-2020

Ica, 24 de Enero de 2020

VISTO:

El Informe N° 2656-DGAL-UNICA-2019 del 26 de Diciembre de 2019, del Director de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, quien emite opinión respecto a la solicitud del Dr. Víctor Mario García Wong sobre consideración de Resolución N° 001-98-CODACUN para reconocimiento de 30 años de servicio.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución N° 046-CEU-UNICA-2017 de fecha 02 de Setiembre del 2017, el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", proclama al Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de esta Casa Superior de Estudios, para el periodo comprendido entre el 2 de Setiembre del 2017 hasta el 1 de Setiembre del 2022;

Que, con Resolución N° 023-2017/SUNEDU-02-15-02 del 5 de Octubre de 2017, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, procedió a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo en calidad de Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", para el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; para el periodo comprendido del 2 de Setiembre de 2017 al 1 de Setiembre de 2020, evidenciando el error en la fecha del año de culminación del mandato (1 de setiembre 2020), donde la SUNEDU de oficio la rectifica, mediante Resolución N° 027-2017/SUNEDU-02-15-02 debiendo decir: 1 de setiembre del 2022;

Que, mediante Oficio N° 103-D/OGGRH-UNICA-2019 la Directora de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, solicita la aclaración del Informe Legal con referencia al Docente: GARCÍA WONG VÍCTOR MARIO, Docente Principal a TC, adscrito a la Facultad de Derecho y CC.PP, quien solicita se tenga en cuenta la Resolución N° 001-98-CODACUN, y consecuentemente NULA y sin efecto legal la RR N° 26191 expedida por la UNICA dejando a salvo el derecho de la UNICA para proceder de acuerdo al Art. 51° de la Ley N° 23733, con la finalidad que se proceda al pago de la bonificación por haber cumplido 30 años de servicios al Estado;

Que, se debe tener en consideración que el docente está solicitando el pago de bonificación por haber cumplido 30 años de servicios al Estado; y que conforme al Informe Escalafonario N° 211-OGGRH/OE-UNICA-2019 se verificar que el mencionado docente ingreso a la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" como docente contratado en la Categoría/Clase J.P, 20 H., mediante Resolución Rectoral N° 20451 de fecha 24 de Diciembre de 1990; siendo nombrado en la condición de AUX, T.P. 20 H., mediante Resolución Rectoral N° 25367 de fecha 30 de Diciembre de 1994;



R.R. N° 171-R-UNICA-2020

24-1-2020, Pág. 2

Que, mediante Ley N° 27058, se declaró la Reorganización de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" por el plazo de 02 años, donde en su Art. 4° de la precitada ley, se dispuso la evaluación y ratificación del personal docente y administrativo de la UNICA;

Que, con Resolución Rectoral N° 1052-R-PCR-UNICA-2000; en su Art. 3° se Cesó a partir del 1 de Febrero del 2000, al personal docente, figurando entre otros el Dr. Víctor Mario García Wong, al no haber alcanzado el puntaje mínimo requerido para su ratificación;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 098-PCTG-UNICA-2000; señala que el Órgano Jurisdiccional dictó la Resolución Cautelar de reposición en sus respectivos cargos a los docentes, en virtud que los accionantes presentaron demanda de impugnación de Resolución Administrativa, las mismas que conforme al Art., 612° del Código Procesal Civil las reincorporaciones tienen un carácter provisional mientras se resuelva el fallo definitivo en las instancias correspondientes;

Que, con Ley N° 27437, el Congreso de la Republica dispuso que los Comités Transitorios de Gobierno Reincorporasen a los Docentes con todos sus derechos y previa revisión de sus casos; mecanismos que fueron distorsionados y cumplidos solo en parte por el Comité Transitorio de la UNICA, quedando pendiente el cumplimiento expreso del mandato de la ley que debió materializarse con la reincorporación efectiva y definitiva de los docentes. Y que al asumir el Gobierno de la Universidad dentro del Imperio del Art. 18° de la Constitución Política del Estado, así como la Ley Universitaria N° 23733 y el Estatuto de la UNICA, las nuevas autoridades asumieron el compromiso ante el claustro universitario y la comunidad iqueña de restablecer la vigencia plena del imperio de la Ley, y de la Autonomía universitaria en un ambiente de conciliación universitaria;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 052-R-UNICA-2001; se resuelve: Reincorporar con todos sus derechos y en forma definitiva a la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" en la Facultad de Derecho y Ciencia Política en la Categoría y Clase que ostentaban al momento de su cese, entre otros, al docente Víctor Mario García Wong, en la citada Resolución. Teniendo presente que el referido docente se le reincorporo mediante mandato judicial, teniendo en cuenta que durante el periodo del 01 de Febrero al 16 de Diciembre del 2000; no existe remuneración y consecuentemente retención pensionaria;

Que, si bien es cierto al mencionado Docente se le ceso mediante la Comisión Reorganizadora de la UNICA, por lo que fue separado de la Institución siendo reincorporada la misma mediante Resolución Judicial, a la cual ordena a la entidad demandada LA UNICA que la repongan y que con Resolución Rectoral N° 052-R-UNICA-2001; se le reincorpora con todos sus derechos y en forma definitiva; por lo que, si no percibió remuneración alguna durante el tiempo que perduró el proceso de reincorporación, si se le debe tener en cuenta para el cálculo de su tiempo de servicio;

Que, el Art, 208° del Estatuto Universitario: Derechos del docente. Los docentes gozan de los siguientes derechos: l) Los derechos y beneficios previsionales conforme a ley y el inciso m) Los otros que dispongan los órganos competentes.

Que, mediante Informe N° 2656-DGAL-UNICA-2019 del 26 de Diciembre de 2019, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica. RECOMIENDA: Que, se debe de declarar: PROCEDENTE lo solicitado por el servidor docente: GARCÍA WONG VÍCTOR MARIO, quien viene en solicitar que se debe tener en consideración la Resolución N° 001-98-CODACUN, debiendo tenerse en cuenta que la finalidad de la anulación de la Resolución Rectoral N° 26191 de fecha 29/11/1995 , es para fines de bonificación por haber cumplido 30 años de servicios al Estado; devolviéndose a la Oficina de origen para el trámite correspondiente;



Que, con solicitud S/N presentada por el docente Víctor Mario García Wong ante el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica solicita se formalice y se regularice el informe legal N° 2656-DGAL-UNICA-2019 de fecha 26 de diciembre de 2019;

Que, mediante Oficio N° 864-DGAJ-UNICA-2019 del 30 de Diciembre de 2019, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, traslada a la Secretaria General la solicitud del docente Víctor Mario García Wong y el Informe Escalonario N° 211-OGGRH/OE-UNICA-2019, con la finalidad que se sirva proceder conforme a sus atribuciones;

Que, el Consejo Universitario en Sesión Ordinaria de fecha 23 de Enero de 2020, dentro de sus atribuciones acuerdan por unanimidad considerar la Resolución N° 001-98-CODACUN, para efectos de anulación de la Resolución Rectoral N° 26191 de fecha 29 de noviembre de 1995, los mismos que serán para fines de bonificación por haber cumplido 30 años de servicios al Estado;

Estando al *acuerdo del Consejo Universitario en Sesión Ordinaria de fecha 23 de Enero de 2020* y en uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°: DECLARAR PROCEDENTE lo solicitado por el docente Víctor Mario García Wong quien solicita se tenga en consideración la Resolución N° 001-98-CODACUN.

Artículo 2°: CONSIDERAR la Resolución N° 001-98-CODACUN, para efectos de anulación de la Resolución Rectoral N° 26191 de fecha 29 de noviembre de 1995, los mismos que serán para fines de bonificación por haber cumplido 30 años de servicios al Estado

Artículo 3°: COMUNICAR la presente Resolución al interesado, Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Dr. MANUEL IESÚS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL

Yo, el suscrito, certifico exactamente
e su original que tengo a mi vista, de lo que doy fé.



Dr. MANUEL IESÚS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL



Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR

